



Resolución Ejecutiva Regional

N° 236 -2024-GRSM/GR

Moyobamba, 19 AGO. 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° **001-2024597836** que contiene el Memorando N° 1100-2024-GRSM/GRPyP, Informe Técnico N° 10-2024-GRSM/ORA, Nota Informativa N° 248-2024-GRSM/ORA, Informe Técnico N° 144-2024-GRSM/SGDI, Informe Legal N° 398-2024-GRSM/ORAL y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que, los Gobiernos Regionales tienen competencia exclusiva y compartida que le asigna: **i)** la Constitución, **ii)** Ley de Bases de la Descentralización 27783, **iii)** Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y **iv)** demás competencias que acuerden entre ambos niveles de gobierno. Asimismo, el literal c) de dicho artículo establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el literal b) del numeral 1.7.1 de la Directiva N° 001-2023-GRSM/GRPyP-SGDI "*Lineamientos y Procedimientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Documentos Normativos u Orientadores en el Gobierno Regional San Martín*" (en adelante, la Directiva), precisa que las directivas son normas que establecen aspectos técnicos y operativos en materias específicas a partir del cumplimiento de determinadas disposiciones legales vigentes para su aplicación en el Gobierno Regional. Y, en el numeral 1.9.2, establece la estructura y el contenido de las Directivas:

En esa línea, el apartado 2.4.1 del numeral 2.4 de la Directiva establece que, "*En el caso que se proponga modificación de un documento normativo u orientador seguirá el mismo procedimiento establecido en el numeral 2.1 y 2.2, de la presente directiva, deberá contar con un informe técnico del área proponente, el cual debe sustentar la necesidad e importancia de la modificación y un análisis comparativo técnico (cuadros comparativos), de los cambios entre el documento normativo u orientador vigente y la propuesta de modificación del documento normativo u orientador*";

Que, los numerales 2.1.6 y 2.2.3 de la Directiva señalan que el área proponente debe remitir el proyecto de documento normativo u orientador a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, adjuntando el informe técnico que sustente la necesidad de la propuesta para su revisión y opinión técnica por parte la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, quien al no identificar observación, emitirá informe técnico con opinión favorable y proseguirá con la remisión del proyecto a la Oficina Regional de Asesoría Legal;





Resolución Ejecutiva Regional

N° 236 -2024-GRSM/GR

Que, mediante Informe Técnico N° 10-2024-GRSM/ORA de fecha 3 de julio de 2024, la Oficina Regional de Administración, alcanza a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de documento normativo denominado: Directiva N° 003-2024-GRSM/ORA "Directiva para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados en el Pliego N° 459 Gobierno Regional San Martín", cuya conclusión es la siguiente: "4.1. La propuesta de Directiva se encuentra alineada a la estructura prevista en la Directiva N° 001-2023-GRSM/GRPyP-SGDI "Lineamientos y procedimientos para la formulación, modificación y aprobación de documentos normativos u orientadores en el Gobierno Regional San Martín". 4.2. La implementación de la propuesta de Directiva resulta necesaria para uniformizar los criterios de los procedimientos de reconocimiento de deuda a cargo de la entidad, con la finalidad que los mismos sean atendidos de manera oportuna y debida, no afectando al administrado y permitiendo a la entidad cumplir sus obligaciones. 4.3. La propuesta de Directiva cumple con los principios de legalidad, necesidad, efectividad y proporcionalidad establecidos en la Directiva N° 001-2023-GRSM/GRPyP-SGDI "Lineamientos y procedimientos para la formulación, modificación y aprobación de documentos normativos u orientadores en el Gobierno Regional San Martín";

Que, mediante Nota Informativa N° 248-2024-GRSM/ORA, la Oficina Regional de Administración, complementa los argumentos que sustentan la necesidad de la aprobación de la propuesta de la Directiva N° 003-2024-GRSM/ORA – "Directiva para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados en el Pliego N° 459 Gobierno Regional San Martín", en el siguiente extremo: "1. (...) la Directiva exige que el área usuaria debe requerir la disponibilidad presupuestal para el procedimiento de reconocimiento de deuda; empero, no precisa en que estadio debe efectuarse dicha acción, esto es, antes o después del acto que reconoce la deuda o crédito; no obstante, se puede desprender que dicha exigencia es para realizar la etapa de pago dentro de la ejecución de gasto -para lo cual, no solo se adjunta la CCP, sino también los informes técnicos y jurídicos y la resolución pertinente que sustenta el gasto-. En otras palabras, es la resolución en primera instancia emitida por parte de la Oficina Regional de Administración, el acto que habilita realizar las etapas de certificación, compromiso y devengado. 2. (...), debe entenderse que la resolución que aprueba el reconocimiento de deuda, constituye el acto administrativo que permite y habilita realizar un gasto determinado -como es el pago de deudas de ejercicios presupuestales fenecidos-, debiendo ser previo a la CCP, contrario sensu no existiría un acto válido que habilite realizar la ejecución del gasto. 3. Por su parte, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM -principio de legalidad-, no exige la CCP como presupuesto o condición para la emisión del acto que reconoce la deuda o crédito, sino que la misma se sustenta en los informes técnicos y jurídico, con indicación de la conformidad y de las causales por las cuales no se realizó el pago en el ejercicio presupuestal correspondiente. 4. Sin perjuicio de lo apuntado, esta oficina como competente de resolver en primera instancia los tramites de reconocimiento de deuda, ha advertido deficiencias operativas en torno a la generación de los CCP previa a la emisión de la resolución correspondiente, provocando que se incumplan los plazos máximos para resolver establecidos en el artículo 9 del Decreto Supremo N°017- 84-PCM -lo cual no resta o enerva la obligación formal de resolver-; toda vez que, el área usuaria debe gestionar el marco presupuestal, su priorización y la CCP, que en la práctica puede demorar días o semanas -según funciones y carga de cada área-. Esto se puede evidenciar en los expedientes 001-20246669134, 001-20249414325 y 001-2024723306";

Que, mediante Informe Técnico N° 144-2024-GRSM/SGDI de fecha 31 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, concluye: "3.1. En atención a lo expuesto, la propuesta de Directiva N° 003-2024-GRSM/ORA, "Directiva para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados en el pliego 459 Gobierno Regional San Martín", remitida por la Oficina Regional de Administración mediante Informe Técnico N° 10-2024-GRSM/ORA, cuenta con la Opinión favorable de esta Sub Gerencia de Desarrollo





Resolución Ejecutiva Regional

N° 236 -2024-GRSM/GR

Institucional, al encontrarse enmarcada en las disposiciones de la Directiva N° 001-2023-GRSM/GRPyP-SGDI "Lineamientos y Procedimientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Documentos Normativos u Orientadores en el Gobierno Regional San Martín", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2023-GRSM/GR";

Que, los numerales 2.2.3 y 2.2.4 de la Directiva establecen que, de no encontrarse observación a la propuesta, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, emitirá un informe técnico y proseguirá con la remisión del proyecto a la Oficina Regional de Asesoría Legal quien, de no encontrar observaciones en los aspectos de su competencia, emitirá el Informe Legal con opinión favorable;

Que, mediante Informe Legal N° 398-2024-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina: "**FAVORABLEMENTE** para la aprobación de la Directiva N° 003-2024-GRSM/ORA "Directiva para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados en el Pliego 459 Gobierno Regional San Martín". - Remitir la Directiva N° 003-2024-GRSM/ORA "Directiva para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados en el Pliego 459 Gobierno Regional San Martín", a la Secretaría General del Gobierno Regional San Martín, para continuar con el trámite correspondiente, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.2.6 de la Directiva N° 001-2023-GRSM/GRPyP-SGDI";

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín y sus modificatorias; y, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Oficina Regional de Administración, Secretaría General, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DIRECTIVA N° 003-2024-GRSM/ORA "DIRECTIVA PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE CRÉDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS EN EL PLIEGO 459 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN", la misma que consta de (19) folios y cuyo anexo forma parte integrante de la presente Resolución; de conformidad a la opinión de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y la Oficina Regional de Administración.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Secretaría General del Gobierno Regional San Martín, la distribución de la directiva a las dependencias involucradas, a través de la Oficina de Trámite Documentario y gestionar su publicación de manera obligatoria en la sección de directivas del Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.7.5 de la Directiva N° 001-2023-GRSM/GRPyP-SGDI.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grundel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL